



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN LA CEREMONIA INAUGURAL DEL *ENCUENTRO ACADÉMICO: BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS*.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

**Bioética en torno a los derechos humanos y la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos**

Muy buenos días

Doctor don José Narro Robles, Secretario de Salud, muchas gracias por acompañarme.

Doctor Manuel Ruíz de Chávez, Comisionado Nacional de Bioética, gracias por haberme invitado y hacerme participe de esto.

Doctor Enrique Cabrero Mendoza, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Doctora Juliana González Valenzuela; Profesora Emérita de la Universidad Nacional Autónoma de México;

Licenciado don Jaime Valls Sponda.

Y a todos desde luego con los que tengo el honor de compartir esta mesa y todos ustedes que están aquí presentes y hacen posible este festejo y conmemoración.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Señoras y señores:

Agradezco esta presencia, esta participación, en este importante Encuentro Académico sobre Bioética y Derechos Humanos, que entre hoy y mañana, se llevará al cabo, en el marco del Vigésimo quinto Aniversario de la creación de la Comisión Nacional de Bioética; institución que desde sus orígenes, ha hecho contribuciones muy destacadas al conocimiento y aplicación de la Bioética en el ámbito científico, de la tecnología y de la salud con una perspectiva social y global.

Aprovecho para expresar mi mayor reconocimiento a todo el personal que forma parte de esta Comisión, y que cumple sus primeros 25 años y les expreso mis felicitaciones.

Tal como hace algunos años expresó el señor Secretario José Narro Robles, estamos definitivamente en tiempos de la bioética, y no en uno que llega y pasa, como sucede con algunas modas y tendencias de la sociedad. Como bien dice el doctor Robles— es una responsabilidad cultivar, desarrollar y divulgar la dimensión de este tema parte de la agenda internacional y humana del siglo XXI.

El doctor Ruíz de Chávez, por su parte, ha dicho que la bioética se nutre en su reflexión con la filosofía, el derecho y la ciencia, [así] la transversalidad es su mayor fortaleza. Coincido plenamente con el doctor Ruiz de Chávez cuando afirma que la reflexión y el actuar bioético son fundamentales para garantizar condiciones de equidad, justicia y respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos de la salud, desde la ciencia básica hasta la adopción de tecnologías, o el desarrollo de infraestructuras y políticas públicas, puesto que promueve la salvaguarda de la vida en todas sus expresiones, así como el cuidado del medio ambiente, y la participación activa en los problemas colectivos en relación con la salud, partiendo de un diálogo multicultural e incluyente.

En este primer encuentro con motivo de los 25 años y en el marco del Centenario de nuestra Constitución, que por cierto es una de las Constituciones pocas en el mundo que cumplió 100 años, no más de pocas 20 constituciones en el mundo tienen ese privilegio se nos brinda la oportunidad de conocer y analizar herramientas para asegurar que la sociedad reconozca su



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

valor sustancial y su eficacia como instrumento vivo y dinámico, a través del cual cada persona realice su proyecto de vida.

Nuestro destino como Nación encuentra guía en el propio texto fundamental a través de los principios de autodeterminación y no intervención que consagra nuestra Carta Magna. Asimismo, la Constitución es una plataforma, la base real y jurídica de nuestra existencia como Nación. Nuestra Nación es una República representativa, democrática, laica y federal, la construimos todos, día a día, con nuestros valores, con nuestra conducta y acciones, con nuestro compromiso y tolerancia.

Las reformas constitucionales de 2011, en materia de derechos humanos, significaron un cambio fundamental, diría yo, un nuevo paradigma, y desde luego, también tuvieron un impacto muy relevante en el terreno de la bioética. En función de esa reforma, el artículo primero de nuestra Constitución dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo la protección más amplia a las personas en todo tiempo, y establece una obligación para toda autoridad de hacerlo de ese modo.

Este y todos los principios fundamentales que consagra nuestra Constitución, que se han moldeado con el cincel de la interpretación de la Suprema Corte, nuestro Tribunal Constitucional, han ido colmando el universo normativo de la sociedad y se constituyen en la justificación de las leyes sus cambios y sus avances. De ahí que la Suprema Corte haya establecido que los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales son el parámetro de control de la regularidad constitucional de nuestro país.

Esto es significativamente importante en el marco de este foro, porque también ha sido organizado para la conmemoración de diversos instrumentos internacionales relacionados con la bioética. Me refiero al Vigésimo Aniversario de la Convención de Oviedo sobre Biomedicina y Derechos Humanos; al Vigésimo Aniversario de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (que proclama al genoma humano como la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento intrínseco de su dignidad intrínseca y su diversidad); y también me refiero, desde luego, al Décimo segundo Aniversario de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos; un instrumento dirigido a los Estados, que tiene como objeto proporcionar un marco universal de principios y procedimientos a manera de guía para la formulación de legislaciones, políticas públicas u otros instrumentos en el ámbito de la



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

bioética. Por lo que no es accidental que entre los principios que consagra esta Declaración esté el de la Dignidad humana y los derechos humanos.

Las Costumbres de Tortosa, de 1272, ya definían al ser humano como “lo más digno del mundo, por encima de todas las cosas”. Así, la dignidad hay que predicarla de la naturaleza humana; cada persona tiene dignidad como realización existencial de la naturaleza, y es entonces cuando se entiende plenamente y con todo rigor la expresión “dignidad inherente a la persona humana”.

Al respecto, nuestro Tribunal Constitucional ha reconocido que la dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica. La dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todos los ordenamientos, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso a los particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta —en su núcleo más esencial— como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada .

Asimismo, el artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El principio de progresividad es indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque la observancia a dicho principio impide, por un lado, la interpretación restrictiva de las normas de derechos humanos y la regresión respecto de su sentido y alcance de protección y, por otro, favorece la evolución de dichas normas para ampliar su campo de protección.

Por ello, como afirmé en la ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 2016 dije no puede haber, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, marcha atrás en la protección de los derechos humanos.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL**

La bioética aporta una forma de reflexión y análisis transdisciplinario y pluralista, y es precisamente, bajo esa enriquecedora perspectiva, como pueden ser analizados provechosa y propositivamente, temas como: el que sea materia de la enseñanza en la educación superior; como la equidad y los derechos humanos en materia de salud; la protección de las personas con discapacidad de todo tipo; el impacto de las Declaraciones de la UNESCO, y la ética de la investigación e innovación en salud, entre otros, que serán vistos en este Encuentro Académico que seguramente hará contribuciones de profundo calado en la materia, y al que auguro los mejores resultados, ratificando mi agradecimiento a los organizadores, mi mayor reconocimiento a todos los participantes y mi indeclinable compromiso con esos fines y objetivos.

Muchísimas gracias.